INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MZ-SA024 DE 2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.
FECHA:	5 de agosto de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	$52.001.300 M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 del 30 de junio de 2026, según el numeral «Presupuesto oficial» del pliego de condiciones. Recursos provenientes del recaudo de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (artículo 185B de la Ley 1801 de 2016).
ASUNTO:	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACIÓN DE OFERTAS

En nuestra condición de comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA024 DE 2026, con fundamento en los Documentos del Proceso, en la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO, en el informe de evaluación publicado el 30 de julio de 2026 y en la documentación allegada durante el término de traslado, rendimos el presente informe final de evaluación.

El comité revisó la subsanación frente a los requerimientos formulados en el informe inicial, verificó que las aclaraciones corresponden a aspectos formales que no constituyen factores de escogencia y confirmó que no modifican el valor, el alcance, la propuesta económica, la experiencia acreditada ni los puntajes inicialmente asignados.

Vencido el término para presentar ofertas, y según el reporte de la lista de ofertas del proceso generado por la plataforma SECOP II —que registra la propuesta como presentada el 29 de julio de 2026 a las 5:37 p. m. y en estado «Oferta en evaluación»—, se recibió una (1) propuesta, que se relaciona a continuación:

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA
1	FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO – NIT 900.343.608-4 – Entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Tuluá (inscripción S0001283 del 26/02/2010) – Representante legal: Alfonso Gómez Laguna, C.C. 14.888.390 de Buga (Valle) – Domicilio principal: Zarzal, Valle del Cauca (CL 6 No. 6 A-46, Barrio San Rafael) – Oferta presentada por SECOP II el 29/07/2026 a las 5:37 p. m.	$52.001.300 (sumatoria de los ítems del Anexo No. 8: cantidad × valor unitario)

1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

El numeral «Convocatoria a Mipymes» del pliego de condiciones dispone, en armonía con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el Decreto 1860 de 2021—, que el proceso «es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes», siempre que medien por lo menos dos (2) manifestaciones de interés en tal sentido. Entre los documentos remitidos al comité no obran el acta de revisión de manifestaciones de interés ni la resolución de apertura, de suerte que la constatación de si la convocatoria quedó o no efectivamente limitada debe surtirse en el expediente electrónico del SECOP II.

Con todo, la verificación de esta condición carece de aptitud para alterar el resultado del presente informe. El numeral citado supedita la limitación únicamente a que se presenten al menos dos manifestaciones de interés de Mipymes, sin imponer al oferente exigencia de domicilio; y el único proponente acredita la condición de Mipyme —microempresa— y, adicionalmente, domicilio principal en el Municipio de Zarzal. Su propuesta resulta, por tanto, procedente tanto si la convocatoria quedó abierta como si se limitó a Mipymes de cualquiera de los tres niveles —nacional, departamental o municipal—.

OFERENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO REGISTRADO	FUENTE	RESULTADO
FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO	MICROEMPRESA (art. 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y Resolución 2225 de 2019 del DANE). Grupo NIIF III – Microempresas. Ingresos por actividad ordinaria reportados: $1.455.456.108.	Zarzal, Valle del Cauca – CL 6 No. 6 A-46, Barrio San Rafael	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Tuluá del 29/07/2026 (código Q1DAu9CvYt) y RUP No. 5754 del 29/07/2026 (código MAm1Mdr6xG), que registra «TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA».	CUMPLE – acredita la condición de Mipyme y, además, domicilio principal en el Municipio de Zarzal.

2. EVALUACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA No. 1 – FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO

El comité verificó conjuntamente la propuesta y la documentación de subsanación presentada por la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO. Convenciones: C: CUMPLE | NC: NO CUMPLE. Las observaciones formales formuladas en el informe inicial se entienden superadas en los términos indicados en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURÍDICA			
Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1), suscrita por el	**X**		Anexo No. 1 del 29/07/2026 suscrito por Alfonso Gómez Laguna (C.C. 14.888.390 de Buga), representante legal.

representante legal.			Contiene las manifestaciones exigidas por el pliego: conocimiento y aceptación íntegra del pliego, sus anexos y adendas; vigencia de la oferta de treinta (30) días calendario; ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; ausencia de sanciones o garantías hechas efectivas en los últimos cinco (5) años; ajuste del valor a los ítems y cantidades de la ficha técnica sin superar el presupuesto oficial; asunción de la totalidad de la ficha técnica —ítems, cantidades, unidades y valores unitarios— y de las condiciones y obligaciones de ejecución; acatamiento de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021 respecto del componente de alimentos; y juramento de veracidad. Informa el valor definitivo de la propuesta ($52.001.300), el plazo de ejecución (sesenta días desde el acta de inicio) y los datos de notificación. Aparece firmada.
Carta de remisión de la propuesta (Anexo No. 2).	**X**		Anexo No. 2 del 29/07/2026 suscrito por el representante legal, mediante el cual se remite la propuesta para participar en la convocatoria y se identifica el objeto del proceso.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	**X**		Copia de la cédula No. 14.888.390 de Alfonso Gómez Laguna, expedida en Buga (Valle) el 25/09/1984, coincidente con la identificación reportada en el certificado de existencia y representación legal, el RUP, el RUT y la totalidad de los certificados de antecedentes.
Coherencia en la identificación del representante legal a lo largo de la propuesta.	**X**		SUBSANADO. En los Anexos Nos. 4, 9, 11 y 12 aportados durante el traslado, el representante legal se identifica correctamente como ALFONSO GÓMEZ LAGUNA, C.C. No. 14.888.390 de Buga. La corrección coincide con el certificado de existencia y representación legal, el RUP, el RUT, la copia de la cédula y los certificados de antecedentes. La precisión es formal, no altera la identidad del suscriptor ni modifica la oferta.
Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.	**X**		Expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 29/07/2026 – 15:46:26 (código de verificación Q1DAu9CvYt, recibo S001004103) con fundamento en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO, NIT 900.343.608-4, inscripción S0001283 del 26 de febrero de 2010, último año renovado 2026 (renovación del 19/01/2026), domicilio en Zarzal (CL 6 No. 6 A-46), entidad de inspección, vigilancia y control: Gobernación del Valle del Cauca. El certificado se expidió el mismo día del cierre y con antelación a la presentación de la oferta (5:37 p. m.): se satisface holgadamente el término de treinta (30) días del pliego.
Duración de la persona jurídica no	**X**		El certificado consigna que «la persona jurídica no se

inferior al plazo del contrato y un (1) año más.			encuentra disuelta y su duración es indefinida». Se registran como antecedentes la disolución por depuración de la Ley 1727 de 2014 (inscrita el 24/07/2020) y la reactivación decretada por Acta No. 03 del 30/07/2024 de la Asamblea Extraordinaria (inscrita el 05/08/2024 bajo el No. 12932). Habiéndose reactivado la entidad y no encontrándose disuelta, la duración indefinida supera con creces el plazo del contrato (sesenta días desde el acta de inicio) y un (1) año más.
Capacidad jurídica – objeto social del proponente frente al objeto del contrato (arts. 99 y 196 del Código de Comercio; numerales «Quienes pueden participar», «Actividad comercial del proponente» y «Capacidad jurídica» del pliego).	**X**		(i) El objeto social inscrito —reformado por Acta No. 03 del 30/07/2024 y por Acta No. 04 del 17/06/2025— comprende de manera expresa, entre otras actividades: «organizar cursos, capacitaciones, congresos, talleres, encuentros y seminarios que tiendan a mejorar las condiciones de vida digna de la población» (numeral 5); «capacitaciones pedagógicas para la resolución de conflictos» (numeral 38); «el desarrollo de conferencias y capacitaciones en los aspectos emocionales y técnicos para el fortalecimiento del ser» (numeral 46); «diseño y ejecución de programas y proyectos… fundamentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz» (numeral 43); «desarrollar proyectos, promover, organizar y apoyar eventos empresariales con logística, escenarios, publicidad, banquetes, catering, exhibiciones, concursos, conferencias, cursos» (numeral 48); «realizar, coordinar y organizar cualquier evento de tipo transcultural, cultural, artístico… incluyendo la logística» (numeral 55); «servicio de banquetes y catering» (numeral 18); y «formular y ejecutar programas de apoyo para la recuperación de las víctimas de violencia» (numeral 37). (ii) El objeto contractual demanda la prestación de servicios operativos y logísticos para una campaña y capacitaciones de cultura ciudadana y seguridad: reuniones con actores locales a cargo de profesionales en humanidades, diseño y difusión de material gráfico, talleres pedagógicos, suministro de cartillas, refrigerios y material de apoyo, y una reunión de socialización de resultados. (iii) En el certificado constan los códigos CIIU S9499 (principal), Q8692, P8551 y F4290; el RUT registra idénticas actividades —9499 principal, 8692 secundaria, 8551 y 4290 otras—, entre las cuales la 8551 corresponde precisamente a la formación académica no formal, que es la materia de las capacitaciones contratadas. (iv) Existe, pues, concordancia material directa entre las actividades estatutarias transcritas y las prestaciones del contrato, con verbos y materias plenamente coincidentes

			(organizar capacitaciones y talleres, resolución de conflictos, participación ciudadana, logística de eventos, publicidad, alimentación). (v) No fue necesario acudir a la cláusula residual del numeral 62 —«todas las operaciones… relacionadas con el objeto… así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria»— para arribar a esta conclusión: la relación es expresa y específica. No se configura la causal de rechazo por objeto social ajeno a la contratación.
Facultades del representante legal y ausencia de restricciones para contraer obligaciones (numeral «Capacidad jurídica» del pliego).	**X**		El certificado atribuye al presidente, en su literal b), la facultad de «ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos», y en su literal c) la de «autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales». El registro no consigna limitación cuantitativa alguna ni condiciona la celebración de contratos a autorización previa de un órgano social, de suerte que, conforme al artículo 196 del Código de Comercio, la representación se entiende plena respecto de los actos comprendidos en el objeto social. La mención genérica del literal i) a «solicitar autorizaciones para negociaciones que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto» no identifica supuesto ni cuantía y, por tanto, no constituye una restricción oponible que obligue a aportar autorización expresa en los términos del pliego. Se deja la constancia para conocimiento de la Entidad.
Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.	**X**		Certificado de inscripción y clasificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de Tuluá expedido el 29/07/2026 – 15:46:37 (código MAm1Mdr6xG, recibo S001004103), proponente No. 5754: última inscripción del 09/05/2025 y renovación del 23/04/2026 bajo el número 12379 del Libro Primero de los Proponentes, publicada en el RUES el mismo 23/04/2026. El certificado expresa que «LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME»; la renovación quedó en firme diez (10) días hábiles después de su inscripción —esto es, hacia el 8 de mayo de 2026, descontados los sábados, que la propia Cámara advierte no computar, y el festivo del 1º de mayo—, con amplia antelación a la presentación de la oferta (29/07/2026). El registro se encuentra vigente y en firme, con información financiera y de experiencia verificada documentalmente por la Cámara.
Clasificación de la experiencia en el	**X**		El RUP registra, entre otras, las clases 86101800 –

Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC).			entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra (que es precisamente uno de los dos códigos con que la Entidad codificó el servicio en el numeral «Clasificación UNSPSC» del pliego), 86101700 – servicios de capacitación vocacional no científica, 86111600 – educación de adultos, 90101600 – servicios de banquetes y catering, 82101600 – publicidad difundida, 93141500 – desarrollo y servicios sociales y 93141700 – cultura. SALVEDAD: la clase 81141600 – manejo de cadena de suministros, a la que pertenece el producto 81141601 – logística señalado por la Entidad, no figura entre las inscritas. La observación no altera el resultado, pues el propio numeral «Quienes pueden participar» del pliego dispone de manera expresa que «la clasificación en códigos UNSPSC no constituye requisito habilitante», criterio concordante con el Decreto 1082 de 2015 y con la doctrina de Colombia Compra Eficiente. Se deja la constancia para conocimiento de la Entidad.
Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN.	**X**		RUT de la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO, NIT 900.343.608-4, formulario 141191155940, actualización del 14/07/2025 y documento generado el 27/07/2026, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá. Actividad principal 9499 (inicio 26/02/2010), secundaria 8692, otras actividades 8551 y 4290; responsabilidades 05 (renta régimen ordinario), 07 y 09 (retención en la fuente), 14 (informante de exógena), 42 (obligado a llevar contabilidad), 48 (IVA), 52 (facturador electrónico) y 55 (informante de beneficiarios finales). Representación legal registrada en cabeza de Alfonso Gómez Laguna (C.C. 14.888.390) desde el 05/08/2024, y revisoría fiscal en cabeza de Diego Fernando Espinosa Vidal (C.C. 94.226.343, T.P. 100815-T).
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexos 6 y 7 del pliego; art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).	**X**		Certificación del 29/07/2026 suscrita conjuntamente por el representante legal, Alfonso Gómez Laguna, y por el revisor fiscal, Diego Fernando Espinosa Vidal (C.C. 94.226.343, T.P. 100815-T), en la que se acredita, bajo juramento, que la fundación «ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha», término que coincide con el exigido por el pliego. Se acompaña de la copia de la cédula del revisor fiscal, de su hoja de vida y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del 24/06/2026 (vigencia de tres meses, «NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS»). El revisor fiscal certificante coincide con el inscrito en el certificado de

			existencia y representación legal y en el RUT. El documento no se rotula como «Anexo 6» ni «Anexo 7», pero recoge íntegramente el contenido sustancial exigido, de modo que la omisión del rótulo no afecta su eficacia probatoria.
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (persona jurídica y representante legal), antigüedad no mayor a 90 días.	**X**		Certificado ordinario No. 300294828 del 29/07/2026 (15:52:16, SIRI), de Alfonso Gómez Laguna (C.C. 14.888.390): NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Certificado ordinario No. 300294946 del 29/07/2026 (15:53:08), de CONSTRUIMOS FUTURO (NIT 900.343.608-4): NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Ambos expedidos el mismo día del cierre, muy por debajo de los noventa (90) días admitidos.
Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (persona jurídica y representante legal), antigüedad no mayor a 90 días.	**X**		Consultas SIBOR del 29/07/2026: C.C. 14.888.390 (15:54:02, código de verificación 14888390260729155402) y NIT 900.343.608-4 (15:54:40, código 900343608426072915544O): NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. Expedidas el mismo día del cierre.
Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional).	**X**		Consulta en línea del 29/07/2026 (3:55:39 p. m.) para la C.C. 14.888.390 de Gómez Laguna Alfonso: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (art. 248 de la Constitución Política).
Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Ley 1801 de 2016).	**X**		Consulta del 29/07/2026 (3:58:26 p. m.), registro interno de validación No. 144799090: el representante legal NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	**X**		Consulta en línea del 29/07/2026 (16:00:04) respecto de Gómez Laguna Alfonso (C.C. 14.888.390): NO REGISTRA INHABILIDAD. Se acompaña autorización expresa suscrita por el representante legal el 29/07/2026 para que el Municipio consulte y verifique el registro.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).	**X**		Certificado del MinTIC expedido en Bogotá el 03/06/2026 (5:08 p. m.), código de verificación E4XR5LYJHP, válido hasta el 01/09/2026: el ciudadano con C.C. 14.888.390 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el REDAM. Se encontraba vigente a la fecha del cierre.
Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 4).	**X**		Anexo No. 4 del 29/07/2026 suscrito por el representante legal bajo la gravedad del juramento, con los cinco compromisos del pliego: no ofrecer sobornos ni dádivas; no permitir que terceros lo hagan en su nombre; revelar los beneficiarios reales de los pagos; impartir instrucciones de cumplimiento legal a empleados y agentes; y abstenerse de acuerdos colusorios.

Declaración de multas y sanciones (Anexo No. 3) y certificado de cumplimiento (Anexo No. 12 de la propuesta).	**X**		Anexo No. 3 del 29/07/2026: el representante legal declara que durante los últimos cinco (5) años el proponente NO ha sido sancionado ni multado, y diligencia el cuadro respectivo con la anotación «NA». Se refuerza con el certificado suscrito bajo juramento (Anexo No. 12 de la propuesta), según el cual desde el año 2014 la fundación no ha sido objeto de multas ni sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. El RUP no reporta contratos sancionados, multas ni inhabilidades, y los certificados de la Procuraduría y de la Contraloría no registran anotación adversa. Se advierte que el encabezado del Anexo No. 12 consigna «julio 29 de 2025», siendo lo correcto 2026; el propio documento identifica el proceso MZ-SA024 DE 2026, de modo que el yerro es de mera digitación.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar y declaración de no inhabilidades e incompatibilidades (Anexos 9 y 11 de la propuesta).	**X**		Suscritos el 29/07/2026 por el representante legal, con invocación expresa de «los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios», de las sanciones de los artículos 26 numeral 7º y 52 y de los efectos del artículo 44 numeral 1º de la misma ley: declara bajo la gravedad del juramento que ni el suscrito ni la entidad que representa —ni sus socios— se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, ni en causal de disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. Se autoriza expresamente a la Entidad a consultar los sistemas de información de la Procuraduría y de la Contraloría.
Autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 10 de la propuesta; Ley 1581 de 2012).	**X**		Suscrita el 29/07/2026 por el representante legal, con autorización expresa para el tratamiento de los datos asociados a los factores de desempate del pliego (art. 35 de la Ley 2069 de 2020).
Numeración de los anexos de la propuesta frente a la del pliego.	**X**		OBSERVACIÓN FORMAL: el pliego reserva el Anexo No. 9 al documento de conformación de consorcio o unión temporal, mientras que el proponente empleó esa numeración —y las siguientes— para documentos adicionales (certificación de ausencia de limitaciones, autorización de datos, declaración de no inhabilidades y certificado de cumplimiento). Tratándose de un oferente singular, el Anexo No. 9 del pliego no le resulta aplicable y los documentos adicionales fueron aportados de manera voluntaria. La discordancia es de mera rotulación y no afecta la integridad ni la comparabilidad de la oferta.
Garantía de seriedad de la oferta, con recibo de pago: beneficiario,	**X**		Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 52-44-101020311 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Agencia

afianzado, vigencia y cuantía (10%).			Tuluá, expedida el 29/07/2026 (emisión original). Tomador/garantizado: CONSTRUIMOS FUTURO (NIT 900.343.608-4); asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA (NIT 891.900.624-0). Amparo: SERIEDAD DE LA OFERTA, con vigencia del 29/07/2026 (00:00) al 30/11/2026 (23:59), que cubre desde la presentación de la propuesta y excede el término estimado para la aprobación de la garantía única (dos meses siguientes al cierre). Valor asegurado: $5.200.130, equivalente exactamente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ($52.001.300). El objeto del seguro identifica el proceso MZ-SA024 DE 2026 y transcribe su objeto contractual; se consigna como fecha de adjudicación el 05/08/2026 y las aclaraciones recogen los cuatro eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La póliza aparece firmada por el Vicepresidente de Fianzas de la aseguradora y por el tomador, y la prima se encuentra pagada según recibo del 29/07/2026 por $33.320. No se advierte error en su contenido.
Documentos complementarios aportados.	**X**		El oferente allegó además la hoja de vida de persona jurídica de la Función Pública (diligenciada el 13/01/2026), la certificación bancaria del Banco Davivienda (13/01/2026, cuenta de ahorros No. 013300118844), la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), y certificaciones adicionales de contratos ejecutados con el Municipio de Zarzal, el IMDEREZ e INVIZA. Se relacionan para constancia; el pliego no los exige como requisito habilitante.
ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME			
Condición de Mipyme del nivel municipal con domicilio en Zarzal.	**X**		El certificado de la Cámara de Comercio de Tuluá informa, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y a la Resolución 2225 de 2019 del DANE, que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA (ingresos por actividad ordinaria $1.455.456.108; Grupo NIIF III). El RUP certifica igualmente «TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA». El domicilio principal registrado —en la Cámara de Comercio, en el RUP y en el RUT— es Zarzal, Valle del Cauca. La entidad cuenta con más de dieciséis (16) años de constitución. Queda satisfecha la condición de Mipyme cualquiera que sea el nivel al que se hubiere limitado la convocatoria.
EXPERIENCIA			
Experiencia general – mínimo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la	**X**		El proponente relacionó en el Anexo No. 5 tres (3) contratos, todos certificados y registrados en el RUP: (i)

prestación de servicios de apoyo administrativo, logístico, técnico u operativo en la realización de actividades o eventos institucionales, registrados en el RUP.			Contrato 501.17.11.133 celebrado con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – IMDEREZ (NIT 891.902.310-2) —prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo eventos deportivos en el Municipio de Zarzal—, iniciado el 16/08/2024 y terminado el 15/10/2024, por $22.461.268, equivalentes a 17,27 SMMLV de 2024 (RUP, consecutivo 007); (ii) Contrato 501.17.11.134 con el mismo instituto —prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de los Juegos Intercolegiados 2024 en sus diferentes fases—, iniciado el 03/09/2024 y terminado el 17/09/2024, por $40.000.000, equivalentes a 30,76 SMMLV de 2024 (RUP, consecutivo 008); y (iii) Contrato 130.19.07-297 de 2024 con el MUNICIPIO DE ZARZAL —prestación de servicios para el desarrollo de actividades culturales en el Octavo Festival de Poesía María Encarnación García y el Decimosexto Festival Internacional de Teatro, y servicios de promoción de actividades culturales—, iniciado el 02/09/2024 y terminado el 10/10/2024, por $50.000.000, equivalentes a 38,46 SMMLV de 2024 (RUP, consecutivo 002). Los tres objetos corresponden a la prestación de servicios de apoyo logístico, técnico y operativo en actividades y eventos institucionales de entidades públicas: en el tercer contrato, la certificación desglosa expresamente «servicios de tipo organizacional administrativo, audio visual, de transporte, de alimentación, de entretenimiento o animación, de presentación artística o cultural». La conversión a SMMLV se efectuó con el salario mínimo del año de terminación de cada contrato (2024: $1.300.000): 22.461.268 ÷ 1.300.000 = 17,277 —que el RUP registra como 17,27—; 40.000.000 ÷ 1.300.000 = 30,769 —registrado como 30,76—; y 50.000.000 ÷ 1.300.000 = 38,461 —registrado como 38,46—, para un total de 86,49 SMMLV. Las cifras concuerdan con las inscritas en el registro.
Certificaciones de experiencia con el contenido mínimo del pliego (objeto, número, contratante, contratista, fechas de inicio y terminación, valor y firma de la persona competente).	**X**		Los dos primeros contratos constan en certificación suscrita el 21 de enero de 2025 por Jorge Iván Ariza Zúñiga, Director del IMDEREZ, que consigna número, tipo, plazo, fechas de inicio y finalización, objeto y valor de cada contrato, así como la identificación del contratista y de su representante legal. El tercero consta en la certificación 130.47-032 expedida por el Director Jurídico del Municipio de Zarzal, Eduardo García Cárdenas, en la que se detallan el número, el objeto, las fechas de inicio y terminación, el valor ejecutado y el desglose de actividades. Ambas certificaciones fueron suscritas por funcionario competente

			en los términos del numeral «Certificaciones» del pliego y satisfacen la totalidad del contenido mínimo exigido.
Coherencia del Anexo No. 5 – Información sobre la experiencia.	**X**		SUBSANADO. El Anexo No. 5 corregido identifica los contratos del IMDEREZ con los números 501.17.11.133 y 501.17.11.134, y registra como fecha de inicio del Contrato No. 130.19.07-297 de 2024 el 02/09/2024. Los datos coinciden con las certificaciones de experiencia y con las inscripciones del RUP. La corrección no modifica los objetos, valores, porcentajes de participación, fechas de terminación ni la experiencia acreditada.
Experiencia específica – máximo dos (2) contratos del mismo género cuya sumatoria sea al menos el 30% del presupuesto oficial, registrados en el RUP y certificados.	**X**		El 30% del presupuesto oficial equivale a $15.600.390; expresado en salarios mínimos de 2026 ($1.750.905), el presupuesto oficial corresponde a 29,70 SMMLV y el umbral del 30% a 8,91 SMMLV. El proponente invocó un (1) solo contrato —el 501.17.11.133 de 2024 (IMDEREZ), por $22.461.268, equivalentes a 17,27 SMMLV de 2024—, lo cual resulta admisible porque el pliego fija un máximo de dos contratos, no un mínimo. La comparación debe hacerse en unidades homogéneas: el valor del contrato ($22.461.268) equivale al 143,98% del umbral del 30% ($15.600.390), porcentaje idéntico al que se obtiene expresando ambas magnitudes en salarios mínimos de 2026 (12,83 SMMLV frente a 8,91 SMMLV). La cifra de 17,27 SMMLV corresponde a la acreditación en salarios de 2024 —año de terminación del contrato— que el pliego exige para efectos de su inscripción en el RUP, y no resulta directamente divisible por un umbral expresado en salarios de 2026. Su objeto —prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo eventos deportivos en el Municipio de Zarzal— corresponde al género exigido por el pliego, esto es, apoyo logístico y operativo en la realización de actividades o eventos institucionales, y fue ejecutado en el sector público. El contrato está inscrito en el RUP (consecutivo 007) y cuenta con certificación del Director del IMDEREZ con la totalidad del contenido mínimo exigido. Se supera con amplitud el umbral del 30%.
CAPACIDAD FINANCIERA (verificada con el RUP – corte 31/12/2025)			
Índice de liquidez ≥ 0,00.	**X**		El RUP reporta, con corte a 31/12/2025, un índice de liquidez de 5,64 (activo corriente $21.689.751 ÷ pasivo corriente $3.840.000 = 5,648), muy superior al mínimo exigido. Información verificada documentalmente por la Cámara de Comercio.
Índice de endeudamiento ≤ 0,60.	**X**		El RUP reporta endeudamiento de 0,03 (pasivo total $3.840.000 ÷ activo total $112.789.751 = 3,40%), muy por

			debajo del tope admitido.
Razón de cobertura de intereses ≥ 0,00.	**X**		El RUP la reporta como INDETERMINADO, por ausencia de gastos de intereses a corte 31/12/2025 ($0), con utilidad operacional positiva ($68.240.108). Conforme al numeral «Capacidad financiera» del pliego, «el índice de razón de cobertura de intereses si al momento de calcularlo aparece como indeterminado cumple con lo requerido».
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (verificada con el RUP – corte 31/12/2025)			
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) ≥ 0,00.	**X**		El RUP reporta rentabilidad del patrimonio de 0,62 (utilidad operacional $68.240.108 ÷ patrimonio $108.949.751 = 0,6263), muy superior al mínimo exigido.
Rentabilidad sobre activos (ROA) ≥ 0,00.	**X**		El RUP reporta rentabilidad del activo de 0,60 (utilidad operacional $68.240.108 ÷ activo total $112.789.751 = 0,6050), superior al mínimo exigido y menor que la rentabilidad sobre el patrimonio, como corresponde según la definición del propio pliego.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ANEXO No. 8) FRENTE A LA FICHA TÉCNICA			
Anexo No. 8 diligenciado en su totalidad y firmado.	**X**		El Anexo No. 8 del 29/07/2026 reproduce la estructura de la ficha técnica oficial por fases metodológicas —Diagnóstico, Campañas de sensibilización, Talleres formativos y Reunión de resultados—, con la totalidad de las catorce (14) actividades específicas, sus unidades de medida y cantidades; consigna el precio unitario y el valor total de todos y cada uno de los ítems, totaliza la sumatoria ($52.001.300) y aparece firmado por el representante legal. Incorpora, además, la relación de los temas de los talleres y las tres condiciones técnicas del estudio previo. La verificación aritmética e ítem a ítem se desarrolla en el capítulo 3 de este informe.
Asunción de la totalidad de las condiciones y obligaciones de la ficha técnica.	**X**		La carta de presentación (Anexo No. 1, numeral 6) incorpora la manifestación expresa de asumir «la TOTALIDAD de la ficha técnica —ítems, cantidades, unidades y valores unitarios— así como la totalidad de las condiciones y obligaciones de ejecución», declaración que se reitera en el encabezado del propio Anexo No. 8. El oferente, además, transcribió en su Anexo No. 8 las tres condiciones técnicas del estudio previo, comprometiéndose a que las especificaciones serán las allí señaladas, a que los alimentos serán entregados debidamente empacados con los protocolos de bioseguridad en el sitio que disponga la administración y a que el servicio será de excelente calidad. No hay lugar a la aplicación de causal por propuesta incompleta o alterada.

Vigencia de la propuesta: mínimo treinta (30) días calendario.	**X**		El proponente declaró en la carta de presentación (Anexo No. 1, numeral 2) que «mi propuesta tiene una vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso», declaración que reitera al cierre del mismo anexo bajo el rótulo «VIGENCIA». Se satisface el mínimo del numeral «Lugar, fecha y hora límite para presentación de propuestas» y no se configura la causal de rechazo prevista para la propuesta vigente por plazo menor al señalado en el pliego.
Plazo de ejecución ofrecido.	**X**		El Anexo No. 1 declara que «el plazo de ejecución del contrato será igual a sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio», idéntico al fijado en el numeral «Plazo de ejecución del objeto contractual» del pliego. No se ofrece plazo superior al indicado, de modo que no opera la exclusión prevista en dicho numeral.
Promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021).		**X**	El oferente no aportó promesa de contrato de proveeduría suscrita con pequeños productores agropecuarios locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, ni certificaciones de fondos parafiscales, ni acreditó la calidad de proveedor directo. La consecuencia, conforme al pliego y a los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por el Decreto 248 de 2021), es la no asignación de los puntajes adicionales de los criterios «Cuota parafiscal», «Proveedor directo» y «Puntaje a pequeño productor agropecuario local» (ver capítulo 4); por tratarse de documentos que otorgan puntaje, su falta no es subsanable (art. 5, parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007). La omisión, sin embargo, NO configura causal de rechazo, por cuatro razones que conviene explicitar dado que el pliego contempla, entre sus causales, tanto la de propuestas «incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos… y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta» como la de que «el proponente no presente toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones». Primera: la naturaleza del documento. El propio pliego ubica la promesa de proveeduría en el capítulo de factores de evaluación y le atribuye «puntajes adicionales» —60, 60 y 100 puntos—, de modo que se trata de un documento de ponderación y no de un requisito habilitante; los requisitos habilitantes están taxativamente enunciados en el numeral «Requisitos, documentos y criterios habilitantes» (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional), entre los cuales la promesa no figura. Segunda: la regla legal imperativa. El

			artículo 5º, parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007 —reproducido casi literalmente en el numeral «Evaluación de las propuestas» del propio pliego— dispone que los documentos que no constituyen factores de escogencia son subsanables y que aquellos que sí los constituyen no pueden allegarse después del cierre; de esa distinción se sigue que la consecuencia del documento de puntaje no aportado es la pérdida del puntaje, no la exclusión del oferente. Tercera: la coherencia interna del pliego. El mismo numeral que exige la promesa añade que «en caso de presentarse, la Entidad verificará como requisito de ejecución la celebración efectiva del contrato de proveeduría», locución condicional que revela que la Entidad previó el escenario en que la promesa no se aporte y que, para tal evento, reservó la exigencia para la fase de ejecución. Cuarta: la interpretación sistemática de la causal. Leer aisladamente la causal de «no presentar toda la documentación requerida» —sin el condicionante de que la deficiencia impida la evaluación objetiva— conduciría a que cualquier omisión documental, por accesoria que fuere, acarreara el rechazo, resultado que contradice el mandato legal antitranscrito y el principio de selección objetiva; de ahí que ambas causales deban entenderse referidas a los documentos habilitantes y necesarios para la comparación, y no a los que otorgan puntaje, cuya ausencia el ordenamiento sanciona con la sola pérdida de la calificación. En el caso concreto, además, la ausencia no impide en modo alguno la evaluación objetiva: la oferta pudo verificarse y calificarse íntegramente. A ello se suma que la carta de presentación (Anexo No. 1, numeral 7) contiene el compromiso expreso de acatar la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 respecto del componente de alimentos, y que la adquisición local mínima seguirá operando como obligación verificable durante la ejecución del contrato, bajo control de la supervisión. PRECISIÓN NECESARIA: el numeral respectivo del pliego expresa que la Entidad adquirirá localmente «un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor destinado a la compra de alimentos, que para el presente proceso corresponde a… ($22.550.000), equivalente al componente de refrigerios de la ficha técnica (550 unidades x $41.000)». La aposición final despeja la ambigüedad de la redacción: $22.550.000 es el valor íntegro del componente de alimentos —550 refrigerios a $41.000, cifra verificada en el capítulo 3—, de suerte que el mínimo del treinta por ciento (30%) que ordena el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015

			asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.765.000) y no a la totalidad del componente. Se deja la constancia para que la supervisión exija esa cifra durante la ejecución.
VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO (numeral «Derecho del Municipio de Zarzal de aceptar o rechazar cualquiera o todas las propuestas»)			
Que la propuesta económica no sea superior al presupuesto oficial.	**X**		La sumatoria de los ítems del Anexo No. 8 asciende a $52.001.300, cifra idéntica al presupuesto oficial y, por tanto, no superior a él. La causal se configura únicamente «cuando la propuesta económica presentada sea superior al presupuesto oficial», y el numeral «Presupuesto oficial» del pliego confirma que «el contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total», reservando el rechazo para el evento en que el proponente indique un valor superior. La oferta se sitúa, pues, en el límite máximo admitido sin rebasarlo. No se configura la causal.
Que se presente y se firme la totalidad del Anexo No. 8 y que la propuesta económica sea consistente con la descripción, la unidad y la cantidad de los ítems de la ficha técnica.	**X**		El Anexo No. 8 fue presentado en su integridad y suscrito por el representante legal; se consignó el precio unitario y el valor total de las catorce (14) actividades, ninguno en cero (0) pesos, y no se advierte adición, supresión ni modificación de ítems, unidades de medida o cantidades respecto de la estructura por fases metodológicas que la propia oferta reproduce. En concordancia con el numeral «Propuesta económica» del pliego, tampoco se dejó de consignar el precio unitario de ítem alguno. El cotejo literal de las descripciones contra el documento oficial publicado se surtirá conforme a la constancia dejada en el cuadro precedente.
Que no exista error matemático igual o superior al uno por ciento (1%) del valor de la propuesta.	**X**		Verificadas una a una las catorce (14) multiplicaciones de cantidad por valor unitario y su sumatoria, el resultado arroja exactamente $52.001.300, cifra que coincide con el total declarado en el Anexo No. 8, con el valor consignado en la carta de presentación y con el registrado en la plataforma SECOP II. El error aritmético es del cero por ciento (0%). Los precios se expresaron en pesos sin fracciones decimales, con lo cual se observa la regla de los dos (2) decimales sin aproximaciones del numeral «Propuesta económica».
Que la garantía de seriedad se incluya, esté firmada y no presente error en su contenido.	**X**		La póliza No. 52-44-101020311 fue aportada con su recibo de pago, aparece firmada por la aseguradora y por el tomador, identifica correctamente el proceso, las partes, el amparo, la vigencia y el valor asegurado equivalente al 10% del presupuesto oficial. No presenta error en su contenido.

Que el objeto social o la actividad mercantil corresponda al objeto de la contratación.	**X**		Según el análisis de capacidad jurídica consignado en este cuadro, el objeto social inscrito comprende de manera expresa la organización de cursos, capacitaciones, talleres y seminarios, las capacitaciones pedagógicas para la resolución de conflictos, el fomento de la participación ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y la organización de eventos con logística, publicidad y catering. No se configura la causal.
Que se presente la totalidad de la documentación requerida en el pliego.	**X**		El oferente aportó la totalidad de los documentos habilitantes exigidos. Las precisiones formales requeridas en el informe inicial fueron atendidas satisfactoriamente durante el término de traslado. La única ausencia corresponde a la promesa de contrato de proveeduría prevista para los criterios del Decreto 248 de 2021, documento que otorga puntaje y cuya falta produce la no asignación de los puntos respectivos, sin configurar causal de rechazo.
Inhabilidades, incompatibilidades, confabulación, pluralidad de ofertas del mismo proponente y demás causales.	**X**		De las consultas aportadas —Procuraduría (persona natural y jurídica), Contraloría (persona natural y jurídica), antecedentes judiciales, RNMC, Ley 1918 de 2018 y REDAM— no se evidencia anotación adversa; los Anexos Nos. 1, 3, 9, 11 y 12 contienen las declaraciones juramentadas de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y sanciones. Por tratarse de oferente único, no hay lugar a hipótesis de confabulación, socios comunes, representantes legales compartidos ni pluralidad de propuestas. La oferta se presentó oportunamente por el SECOP II y en la forma debida, y no se advierte falta de veracidad en la documentación presentada. Tampoco procede el análisis de precio artificialmente bajo, pues la oferta iguala el presupuesto oficial.
DOCUMENTOS Y CONDICIONES QUE OTORGAN PUNTAJE			
Apoyo a la industria nacional – Bienes y servicios nacionales (200 puntos).	**X**		La FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO es persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana —por Acta del 04 de febrero de 2010 de la Asamblea Constitutiva, inscrita el 26 de febrero de 2010—, con domicilio en Zarzal (Valle del Cauca), según el certificado de existencia y representación legal: los servicios que ofrece son «Servicios Nacionales» en los términos de la definición del pliego y de la Ley 816 de 2003. Procede la asignación de los doscientos (200) puntos.
Cuota parafiscal – Decreto 248 de 2021 (60 puntos).		**X**	No se aportaron contratos de proveeduría con productores agropecuarios nacionales ni certificación del fondo parafiscal o factura que evidencie el descuento

			correspondiente. No se asigna puntaje. Documento que otorga puntaje: no subsanable.
Proveedor directo – Decreto 248 de 2021 (60 puntos).		**X**	El oferente no acredita la calidad de pequeño productor ni de productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria; su RUT registra las actividades 9499, 8692, 8551 y 4290, todas ajenas a la Sección A de la CIIU (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca). No se asigna puntaje.
Puntaje a pequeño productor agropecuario local – Decreto 248 de 2021 (100 puntos).		**X**	No se presentó promesa de contrato de proveeduría comprometiéndose a adquirir productos de pequeños productores locales en proporción mayor al mínimo exigido por la Entidad. No se asigna puntaje. Documento que otorga puntaje: no subsanable.

3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Conforme al numeral «Propuesta económica» del pliego, «el contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora y se ejecutará por las cantidades fijas señaladas en la ficha técnica», y «la comparación económica de las ofertas se hará sobre la sumatoria de los ítems (cantidad por valor unitario) del Anexo No. 8». Se confronta, en consecuencia, actividad por actividad, la propuesta económica de la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO, verificando la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario, el producto de la multiplicación y la sumatoria general.

ÍTEM	FASE METODOLÓGICA	ACTIVIDAD ESPECÍFICA (transcripción del Anexo No. 8 del oferente)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT. OFERTADO	VR. TOTAL OFERTADO
1	Diagnóstico	Realización de reuniones por parte de un profesional en áreas de humanidades	Reunión	5 (c/u de 2 horas)	$126.000	$630.000
2	Diagnóstico	Refrigerio compuesto por hamburguesa (pan artesanal, tocineta, carne 100% res, cebolla caramelizada, pollo desmechado, lechuga, pepinillo, piña, tomate, salsas, ripio cabello de ángel y doble queso) y bebida gaseosa de 400 ml	Unidad	50	$41.000	$2.050.000
3	Campañas de sensibilización	Volantes en papel propalcote full color, tamaño 12,5 cm x 20 cm, paquete por 1.000 unidades	Paquete	1	$202.300	$202.300
4	Campañas de sensibilización	Pendón con araña para sostener, ubicado en edificios de la Alcaldía Municipal, tamaño 80 cm x 180 cm	Unidad	4	$312.000	$1.248.000
5	Campañas de sensibilización	Pasacalles en banner de 5 x 0,7 metros full color (diseño e impresión)	Unidad	5	$208.000	$1.040.000

6	Campañas de sensibilización	Servicio de instalación de pasacalles en zona urbana y rural	Servicio	1	$360.000	$360.000
7	Campañas de sensibilización	Pendón con tubo de 120 cm x 0,8 cm, tamaño 80 cm x 120 cm	Unidad	4	$90.000	$360.000
8	Talleres formativos	Diseño de una propuesta metodológica a cargo de un profesional en área de humanidades	Horas	13	$63.000	$819.000
9	Talleres formativos	Realización de talleres pedagógicos por dos profesionales en áreas humanas (descripción de temas al finalizar la tabla)	Talleres	30 (c/u de 4 horas)	$252.000	$7.560.000
10	Talleres formativos	Cartilla educativa en propalcote de 150 g impresa full color, 21 cm x 16 cm, enganchada en caballete, de 12 páginas (diseño e impresión)	Unidad	480	$5.150	$2.472.000
11	Talleres formativos	Refrigerio compuesto por hamburguesa (misma composición del ítem 2) y bebida gaseosa de 400 ml	Unidad	480	$41.000	$19.680.000
12	Talleres formativos	Libretas personalizadas argolladas, tapa dura, 50 hojas blancas, tamaño 17 cm x 12 cm	Unidad	480	$24.000	$11.520.000
13	Talleres formativos	Lapiceros retráctiles personalizados con tarjeta que contiene mensaje alusivo al tema del taller realizado	Unidad	480	$6.750	$3.240.000
14	Reunión de resultados	Refrigerio compuesto por hamburguesa (misma composición del ítem 2) y bebida gaseosa de 400 ml	Unidad	20	$41.000	$820.000
SUMATORIA DE LOS ÍTEMS (CANTIDAD × VALOR UNITARIO)						**$52.001.300**

Verificación detallada:

a) Operaciones aritméticas por ítem. Verificadas una a una las catorce (14) multiplicaciones de cantidad por valor unitario, todas resultan exactas: 5 × $126.000 = $630.000; 50 × $41.000 = $2.050.000; 1 × $202.300 = $202.300; 4 × $312.000 = $1.248.000; 5 × $208.000 = $1.040.000; 1 × $360.000 = $360.000; 4 × $90.000 = $360.000; 13 × $63.000 = $819.000; 30 × $252.000 = $7.560.000; 480 × $5.150 = $2.472.000; 480 × $41.000 = $19.680.000; 480 × $24.000 = $11.520.000; 480 × $6.750 = $3.240.000; y 20 × $41.000 = $820.000. No se detectó error en ninguna de ellas.

b) Sumatoria general. La suma de los catorce (14) valores totales arroja exactamente $52.001.300, cifra idéntica a la declarada por el oferente al pie del Anexo No. 8, a la consignada en la carta de presentación de la oferta y a la registrada en la plataforma SECOP II. El error matemático es del cero por ciento (0%); por sustracción de materia no opera la causal de rechazo por error igual o superior al uno por ciento (1%).

c) Relación con el presupuesto oficial. La sumatoria iguala el presupuesto oficial ($52.001.300) sin excederlo. La causal de rechazo del numeral «Derecho del Municipio de Zarzal de aceptar o rechazar

cualquiera o todas las propuestas» se configura únicamente cuando «la propuesta económica presentada sea superior al presupuesto oficial», y el numeral «Presupuesto oficial» reserva el rechazo para el evento en que «el proponente indique un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total», autorizando de manera expresa que el contrato se suscriba «hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total». La oferta se sitúa, por tanto, en el límite máximo admitido, sin rebasarlo.

d) Coincidencia con el componente de alimentos de la ficha técnica. El pliego y el estudio previo precisan que el componente de alimentos corresponde a «550 unidades x $41.000 = $22.550.000». El Anexo No. 8 del oferente cotiza 550 refrigerios (50 en la fase de diagnóstico, 480 en los talleres formativos y 20 en la reunión de resultados) a $41.000 cada uno, para un total de $22.550.000: hay coincidencia exacta en cantidad, precio unitario y valor del componente, lo que corrobora que las cantidades y los precios de referencia de la ficha técnica fueron respetados.

e) Integridad de los ítems. Todos los precios unitarios fueron consignados y ninguno fue ofrecido en cero (0) pesos. No se adicionó, suprimió, cambió ni modificó ítem, unidad de medida o cantidad alguna respecto de la estructura por fases metodológicas de la ficha técnica.

f) Decimales. Los precios se expresaron en pesos sin fracciones decimales, con lo cual se observa la regla de los dos (2) decimales sin aproximaciones prevista en el numeral «Propuesta económica».

g) Precio artificialmente bajo. Por tratarse de una oferta que iguala el presupuesto oficial, no se advierten indicios de precio artificialmente bajo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; no hay lugar, por tanto, al procedimiento de solicitud de explicaciones.

CONCEPTO PROPUESTA ECONÓMICA: la propuesta económica de la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO reproduce los ítems, unidades de medida y cantidades de la ficha técnica, es aritméticamente exacta y no incurre en ninguna de las causales de rechazo asociadas al factor económico. El valor de evaluación para el criterio «Menor Precio de la Oferta» es $52.001.300.

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Conforme al numeral «Factores y criterios de escogencia y adjudicación» del pliego, los factores de evaluación suman mil (1.000) puntos: Menor Precio de la Oferta (580), Industria Nacional (200), Cuota parafiscal (60), Proveedor directo (60) y Puntaje a pequeño productor agropecuario local (100), estos tres últimos conforme al Decreto 248 de 2021. La calificación se aplica únicamente a las ofertas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO	OBSERVACIÓN
1	Menor Precio de la Oferta (numeral 2.4.2.1)	580	**580**	Única propuesta hábil: su valor ($52.001.300) constituye el precio de referencia, de modo que la fórmula X = (580 × Precio de Referencia) ÷ Precio de la Oferta arroja el máximo puntaje (580 × $52.001.300 ÷

				$52.001.300 = 580, número entero).
2	Apoyo a la Industria Nacional – Servicios Nacionales (Ley 816 de 2003)	200	**200**	Persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, con domicilio principal en Zarzal: ofrece servicios nacionales según la definición del pliego.
3	Cuota parafiscal (art. 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021)	60	**0**	No aportó contratos de proveeduría con productores agropecuarios nacionales ni la certificación del fondo parafiscal o factura que evidencie el descuento. Documento que otorga puntaje: no subsanable.
4	Proveedor directo (art. 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021)	60	**0**	No acredita la calidad de pequeño productor ni actividades de la Sección A de la CIIU en el RUT. Documento que otorga puntaje: no subsanable.
5	Puntaje a pequeño productor agropecuario local (art. 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021)	100	**0**	No presentó promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores locales en proporción mayor al mínimo exigido. Documento que otorga puntaje: no subsanable.
	TOTAL	**1.000**	**780**	Puntaje definitivo. Las precisiones formales fueron subsanadas y no inciden en la calificación. La verificación de los documentos que reposan exclusivamente en el expediente electrónico del SECOP II corresponde a la Entidad antes de la adjudicación.

Puntaje total: quinientos ochenta (580) + doscientos (200) = setecientos ochenta (780) puntos sobre mil (1.000).

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Surtida la verificación de los requisitos habilitantes, revisada la documentación de subsanación, descartadas las causales de rechazo y confirmada la propuesta económica, el comité establece el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE	ESTADO
1	FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO – NIT 900.343.608-4	**780**	**HÁBIL**

Por tratarse de oferente único no hay lugar a la aplicación de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Tampoco se configura

ninguno de los supuestos de declaratoria de desierta del numeral respectivo del pliego, comoquiera que la única propuesta presentada no incurre en causal de rechazo y el número mínimo de participantes hábiles exigido es de uno (1).

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis de los requisitos habilitantes, la subsanación presentada, los factores de evaluación y la propuesta económica, el comité evaluador concluye:

Primero. ACEPTAR la subsanación presentada por la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO, NIT 900.343.608-4, por cuanto corrigió la identificación del representante legal en los Anexos Nos. 4, 9, 11 y 12; precisó los números de los contratos 501.17.11.133 y 501.17.11.134; y corrigió al 02 de septiembre de 2024 la fecha de inicio del Contrato No. 130.19.07-297 de 2024. Las precisiones corresponden a requisitos formales subsanables y no mejoran, modifican ni complementan los factores de evaluación de la oferta.

Segundo. DECLARAR que la propuesta cumple los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos; acredita la condición de microempresa con domicilio en Zarzal; no incurre en causal de rechazo; y presenta una propuesta económica aritméticamente exacta por CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($52.001.300) M/CTE, igual al presupuesto oficial sin excederlo.

Tercero. MANTENER la no asignación de los puntajes correspondientes a «Cuota parafiscal», «Proveedor directo» y «Puntaje a pequeño productor agropecuario local», por no haberse aportado con la oferta los documentos de ponderación previstos en el Decreto 248 de 2021. Esta circunstancia no constituye causal de rechazo. Durante la ejecución deberá verificarse la adquisición local mínima del treinta por ciento (30%) del componente de alimentos, equivalente a SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.765.000).

Cuarto. ASIGNAR a la propuesta un puntaje definitivo de SETECIENTOS OCHENTA (780) PUNTOS SOBRE MIL (1.000): Menor Precio de la Oferta, 580 puntos; Apoyo a la Industria Nacional, 200 puntos; y criterios del Decreto 248 de 2021, 0 puntos.

Quinto. UBICAR a la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO en el primer orden de elegibilidad y declarar su propuesta HÁBIL. La Entidad deberá dejar incorporada en el expediente electrónico la verificación de la manifestación de interés para participar y de la ficha técnica oficial publicada, documentos que no fueron suministrados al comité con los archivos objeto de la presente revisión.

Sexto. RECOMENDAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA024 DE 2026 a la FUNDACIÓN CONSTRUIMOS FUTURO, NIT 900.343.608-4, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($52.001.300) M/CTE, con los precios unitarios y las cantidades del Anexo No. 8 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio, previa verificación en SECOP II de los documentos señalados en el numeral anterior y previa constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas en el pliego.

Séptimo. PUBLICAR el presente informe final en el SECOP II, junto con la documentación de subsanación y las demás actuaciones que integran el expediente del proceso, para conocimiento de los interesados y continuación del trámite de adjudicación conforme al cronograma.

El presente informe final se rinde para los fines del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de las reglas de evaluación previstas en el pliego de condiciones.

Se firma en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

_____ EDUARDO GARCÍA CÁRDENAS Director Jurídico	_____ YAKELINE RADA CHAVERRA Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
_____ LEYDI YOHANA PÉREZ GARCÍA Directora Departamento Administrativo de Hacienda	_____ CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ Aprobó: Asesor Externo de Contratación